



PROTOCOLO N° 4
ANTE SITUACIONES DE MALTRATO,
ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA
ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1. OBJETIVO:

Definir acciones, procedimientos específicos y responsabilidades para prevenir, abordar y sancionar actos de maltrato, acoso escolar y violencia entre integrantes de la comunidad educativa.

4.2. ALCANCE:

Este protocolo es de cumplimiento por toda la comunidad escolar del Colegio, estudiantes, trabajadores(as), padres, madres, apoderados(as), tutores legales.

4.3. CONCEPTUALIZACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL COLEGIO:

Violencia: Cualquier acto que atente contra la integridad física o emocional de los(las) niños, niñas, adolescentes (NNA), que vulnere sus derechos básicos o que los(las) exponga a contextos de desprotección, existiendo asimetría de poder, haciendo uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica, provocando daño a otro.

Violencia escolar: Es toda acción u omisión realizada con la intención de dañar sea física, verbal o psicológicamente a algún(a) integrante de la comunidad escolar. Esta acción se puede llevar a cabo en el espacio físico del colegio o fuera de él, en actividades propias del colegio o mediante algún medio informativo o electrónico o a través de redes sociales.

Tipos de violencia: Existen diversas manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes, tanto por la gravedad como por su impacto, las que pueden emanar de cualquiera de los(las) integrantes de la comunidad, esto es, estudiantes, trabajadores(as), docentes, padres, madres o apoderados(as).

Dentro de los tipos de violencia podemos distinguir los siguientes:

- **Violencia psicológica:** Se entiende por tal, humillaciones, amenazas, agresión verbal, agravios, insultos, aislamiento, burlas frecuentes y hostigamiento permanente. Dichas acciones disminuyen la autoestima del (la) afectado(a) provocándole sensaciones de ansiedad, temor, inseguridad e incluso cuadros depresivos.

- **Violencia física:** Acciones tales como empujones, golpes, puntapiés o uso de elementos u objetos para ejercerla.
- **Violencia sexual:** Cualquier acto de connotación sexual que traspase los límites físicos y psicológicos de otra persona. Tocar el área de los genitales o pechos, besar en los labios sin consentimiento, realizar mensajes u otros actos de connotación sexual. En la violencia sexual, en cualquiera de sus formas, el(la) afectado(a) es visto(a) como un objeto de placer.

Este tipo de violencia es abordado en detalle en los protocolos para abordar situaciones de abuso sexual contra niñas(os) o adolescentes.

- **Violencia a través de medios tecnológicos y/o redes sociales:** Se refiere a un acto en que un(a) estudiante molesta, hostiga, humilla, atormenta o amenaza a otro(a) mediante Instagram, Facebook, teléfonos móviles, WhatsApp u otros medios tecnológicos y/o redes sociales. Implica una asimetría de poder por la rápida reproducción del contenido de la agresión, sin posibilidad de defensa por parte del (la) afectado(a).

Esto se puede ver incrementado, en algunas ocasiones, por el anonimato por parte del ofensor(a) o agresor(a). Este tipo de violencia es abordado en detalle, en el “Protocolo N° 15, “Para prevenir el ciberbullying”.

- **Acoso, intimidación y hostigamiento permanente conocido también como bullying:** Es una manifestación de violencia entre pares donde es ejercida en forma reiterada, durante un tiempo determinado o de forma permanente en el tiempo, provocando en la víctima sentimientos de indefensión por la posibilidad de volver a sufrir nuevos actos de acoso.

El bullying presenta diversos matices, desde los más visibles a los más velados y provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta. Puede ser maltrato físico, psicológico y social, éste último se le conoce también como “bullying indirecto”, cuando participan otros u otras en la acción de aislar a la persona “víctima” del resto del grupo.

Sus características esenciales, para diferenciarlo de otras situaciones de violencia, son las siguientes:

- Producirse entre pares.
- La existencia de abuso de poder o violencia.
- Los actos de agresión deben ser sostenidos en el tiempo. En situación de bullying pueden distinguirse víctimas, agredidos(as), autores(as), agresores(as), testigos y observadores.

4.4. DEFINICIONES, PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS, RESPONSABLES:



a) El(la) Encargado(a) de convivencia escolar, en conjunto con el(la) Profesor(a) Jefe, entrevista al(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal del(la) estudiante afectado(a).

b) El(la) Encargado(a) de convivencia escolar en coordinación o en conjunto con el(la) Profesor(a) Jefe entrevista al(la) estudiante afectado(a). Luego de la entrevista, el(la) estudiante afectado(a) es o puede ser derivado(a) a un(a) profesional del Área de Convivencia Escolar, (psicólogo(a), otro), a través de la jefatura del área, quién debe recibir todos los antecedentes recogidos en las entrevistas u otros procedimientos efectuados previamente.

c) El (la) Encargado(a) del Área de Convivencia, para el caso de docentes e inspectores(as), y jefatura directa para otros(as) trabajadores(as) entrevistan al(la) trabajador(a).

Si la persona que ejerce el acto violento fuese el(la) profesor(a) jefe, corresponde, de manera inmediata, la intervención de El(la) Encargado(a) de convivencia escolar junto con el profesor Jefe, quienes presentarán todos los antecedentes a la Rectoría desde donde se definirán las acciones inmediatas, de acuerdo a RIOHS, RICE, otros.

d) El(la) Encargado(a) de convivencia escolar elabora un informe del resultado de las entrevistas y lo remite a Rectoría en un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de derivación, desde donde se administran las medidas correspondientes, pudiendo ser, de acuerdo al mérito de lo señalado en el informe y debidamente respaldado:

- Separación del trabajador(a) de sus funciones, cuando corresponda.
- Instrucción de investigación interna
- Aplicación inmediata del RIOHS
- Denuncia ante la justicia

e) Si el acto de violencia significara lesiones físicas al(la) afectado(a) se aplica de inmediato el Protocolo N° 1, "En caso de Accidentes y Primeros Auxilios".

4.4.3 Procedimiento frente algún tipo de violencia 1 de un(a) estudiante hacia un(a) trabajador(a) de la educación:



La agresión de un(a) estudiante a un(a) profesional de la educación se considera una falta de grave, (RICE)

a) El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar en conjunto con el(la) Profesor(a) Jefe entrevista, en un plazo no mayor a 24 horas luego de conocido el evento:

- Al(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal del (la) estudiante.
- Al (la) estudiante.

b) La Directora(a) de Ciclo y/o la jefatura directa entrevista al(la) trabajador(a) afectado(a).

c) Conforme al resultado de las entrevistas, se determinan las medidas formativas y/o disciplinarias del caso.

d) El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, en coordinación con el (la) Profesor(a) Jefe o por sí mismo(a) define la atención del(la) estudiante por los profesionales del área, según corresponda.

Si el(la) trabajador(a) agredido(a) es el(la) profesor(a) jefe, corresponde la inmediata intervención del(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.

e) El CPHS puede, de acuerdo con la situación del(la) trabajador(a), solicitar su atención en la ACHS.

4.4.4. Procedimiento frente algún tipo de violencia¹ de un(a) un(a) padre, madre, apoderado(a) u otra persona adulta relacionada con un(a) estudiante, hacia un(a) profesional de la educación, con ocasión de o a causa de actividades institucionales.

Frente a este tipo de casos, formalmente informados por cualquier integrante de la comunidad escolar, se implementan las siguientes acciones y, según corresponda.

a) El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, en conjunto con jefatura directa del(la) afectado(a) entrevista al(la) trabajador(a) afectado(a).

El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, en conjunto con el(la) Directora(a) de Ciclo entrevista al (la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal involucrado(

a) en la situación. Todas las entrevistas deben realizarse en un período máximo de cinco días hábiles desde conocidos los hechos.

b) El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar elabora un informe del resultado de las entrevistas y lo presenta al (la) Rector(a), en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde conocidos los hechos.



- c) Frente a hechos que podrían ser constitutivos de delito, se realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes, una vez conocidos los antecedentes.

4.4.5. Procedimiento frente a algún tipo de violencia de un(a) trabajador(a) de la educación hacia un(a) padre, madre, o apoderado(a).

Frente a este tipo de casos se aplica el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, RIOHS, cláusulas contractuales.

a) El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar en conjunto con el (la) Profesor(a) Jefe entrevista al (la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal afectado(a).

b) de Formación, Director(a) de Administración General, Director(a) Académico(a), entrevistan al(la) trabajador(a).

c) El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, elabora un informe del resultado de las entrevistas y lo remite a la Dirección de Administración General, desde donde se administran las medidas que corresponda, de acuerdo al mérito del informe, debidamente respaldado.

d) Frente a hechos que podrían ser constitutivos de delito, se realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes, una vez conocidos los antecedentes.

4.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA EN EL CICLO INICIAL (PREKINDER A 2° BÁSICO).

En el marco de este protocolo y considerando la edad de los(las) niños(as) de este Ciclo, se entenderá por situaciones de agresión: burlarse, insultar, golpear y/o generar situaciones de riesgo para sí mismo(a) y/o los demás integrantes de la comunidad escolar, entre otras situaciones.

Dentro de este contexto, los pasos a seguir por el(la) profesional responsable serán los siguientes:

Primera situación de agresión:

- Conversar con a los(as) estudiantes para conocer la situación ocurrida y realizar un diálogo formativo (Se entenderá por diálogo formativo una conversación con el(la) estudiante con el propósito que reflexione sobre su conducta motivando un cambio de ésta)
- Definir con los(a)s estudiantes medidas reparatorias acorde a la situación ocurrida y las características propias de la etapa de desarrollo del(la) menor, las cuales, deberán tener estrecha relación con la misma.

Por ejemplo, pedir disculpas, reponer algún objeto dañado, ordenar su lugar de trabajo, entre otras.

- Registrar en el leccionario la intervención realizada con los(as) estudiantes.

Si no es profesor(a) jefe o Educadora jefe del(la) los(las) menores involucrados(as), informar de inmediato a dicha jefatura de curso y a Encargado(a) de convivencia escolar.

- Profesor(a) jefe o Educadora jefe procede a Informar a las familias de ambas partes, vía agenda escolar y/o correo electrónico, de la situación ocurrida y del diálogo formativo realizado.

Segunda situación de agresión:

- Ejecutar los pasos señalados ante una primera situación de agresión.
- Encargado (a) de Convivencia Escolar.
- El(la) profesor(a) jefe(a) o Educadora jefe realizará una citación a entrevista a la familia del(la) niño(a) que generó la situación de agresión dentro de los 3 días hábiles siguientes. Del mismo modo, se procederá a citar a la familia del(la) niño(a) que ha sido afectado(a) por la situación de agresión.
- En la entrevista, se hace entrega de la primera carta de compromiso a trabajar en familia con el(la) niño(a) que generó la situación de agresión, la cual deben hacer llegar al(la) profesor(a) jefe al día hábil siguiente.
- La no entrega de la carta de compromiso firmada y trabajada familiarmente con la (el) estudiante, será motivo de una segunda entrevista con la familia.

Tercera situación de agresión:

- Ejecutar los pasos señalados ante una primera situación de agresión.
- Citar, por parte de Profesor(a) Jefe o Educadora Jefe a una nueva entrevista con el(la) Profesor(a) Jefe(a), Educadora Jefe, según corresponda de los dentro 3 días hábiles siguientes.
- Entregar una segunda carta de compromiso a trabajar en familia la cual deben hacer llegar al(la) Profesor(a) Jefe(a) o Educadora Jefe, al día hábil siguiente.
- Derivar a los(las) profesionales³ del Área Socio-afectiva y Familia, para realizar seguimiento y acompañamiento personalizado y/o intervención en aula cuando corresponda, en coordinación con el Área de Convivencia Escolar.
- Derivar al equipo de apoyo pedagógico cuando corresponda.
- El(la) Directora(a) de Ciclo liderará la coordinación de las áreas de apoyo, las que elaborarán un plan de trabajo formativo el cual debe ser socializado con el(la) Profesor(a) Jefe(a) o Educadora Jefe y padre, madre, apoderado(a) o tutor legal del(la) estudiante.

4.6 Procedimiento de actuación en casos de acoso escolar (Bullying) o maltrato entre estudiantes.

Conceptos

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

Conflicto de interés: situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

En los casos de conflicto de interés nos remitimos a nuestro protocolo N°14 de resolución de conflictos entre pares.

Maltrato escolar: es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

4.6.1 Estrategias de intervención preventiva para situaciones de maltrato o acoso escolar entre pares.

Desde un punto de vista de prevención son factores de protección:

1. El crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo.
2. Contar con espacios para poder comunicar esta situación si se produce.
3. Dotarse de un código ético que claramente muestre la desaprobación de este tipo de actos entre compañeros.

Las buenas relaciones interpersonales entre los alumnos y entre el profesorado



evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo, por ello favorecer la amistad, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso crítica promueve climas más

inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole.

4.6.2 Procedimiento establecido ante una denuncia de maltrato escolar o acoso escolar (bullying). Entre estudiantes.

El Colegio realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes.

La investigación constará de los siguientes pasos: I. Denuncia. II. Investigación. III. Resolución. IV. Seguimiento.

I. DENUNCIA

Todo integrante de la Comunidad Educativa puede informar una denuncia respecto a situaciones de Maltrato escolar o Bullying ocurridas entre los estudiantes. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al Encargado(a) de convivencia escolar, la debe derivar de forma inmediata al Encargado(a) de convivencia escolar, en caso de que no se encuentre presente, informar al Rector.

Proceso:

- 1) El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que el Colegio abrirá proceso de investigación y acompañamiento con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado(a) de convivencia escolar.

Consideraciones: Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la víctima. La declaración inicial debe estar evidenciado QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO se sintió. El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización.

- 2) El Encargado(a) de convivencia escolar, debe comunicar de forma inmediata al Director del Colegio, de la activación del Protocolo y abrir la "Carpeta de Investigación" correspondiente.

II. INVESTIGACIÓN

La investigación es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado(s)), el Encargado(a) de convivencia escolar y el



Rector del colegio y aquellas personas determinadas por el equipo directivo que puedan ser vitales para este proceso como son profesores jefes, profesor de asignatura, psicólogo, inspección general u otro.

El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son reales y si se trata de un caso de maltrato escolar o acoso escolar. Un primer nivel de actuación los posibles daños que pueda recibir la víctima, y no tanto los hechos en sí, son la

causa de la angustia. En estos casos es necesario valorar el nivel real de intimidación que está sucediendo.

El proceso de investigación durará un máximo de 15 días hábiles.

Proceso:

- 1) Comienza con la apertura de la “Carpeta de Investigación”.
- 2) Se incorpora a la “Carpeta de Investigación” la declaración inicial de la víctima.
- 3) El encargado de convivencia escolar, su equipo y de ser necesario el Rector se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen a las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se podrán realizar medidas urgentes de protección a la víctima. La reunión tendría un carácter informativo y de aprobación de las medidas adoptadas.
- 4) Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo en conjunto con el Encargado de convivencia Escolar y su equipo, pudiendo en estos casos designar a profesores o inspectores a fin de que el ayuden en el proceso investigativo.
- 5) Se cita al Apoderado de ambas partes, por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Colegio no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes. Si la denuncia fue realizada por el apoderado junto al estudiante se considera esa instancia como la comunicación del inicio del proceso.
- 6) Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser escrita por ellos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, estos no



requieren firmar en ningún caso.

- 7) Luego de las entrevistas se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Colegio.

III. RESOLUCIÓN

Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a maltrato escolar, acoso escolar o si estos se desestiman, siempre pasando por la palabra del Rector y se realizarán acciones que se describen a continuación.

A) LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A MALTRATO ESCOLAR

Si los hechos denunciados corresponden a un maltrato físico o psicológico se cerrará el proceso de investigación y se tomarán las siguientes medidas:

- 1) Entrevista al apoderado del alumno victimario, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia escolar y/o psicóloga del establecimiento. Inspectoría general dará a conocer las medidas disciplinarias correspondientes a una falta grave o gravísima de acuerdo a lo expresado en nuestro Reglamento interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento interno del colegio. Además, el estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe convivencia escolar o inspectoría general.
- 2) Entrevista con el apoderado del alumno afectado, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia escolar y/o psicología del establecimiento.

B) LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A ACOSO ESCOLAR

Si los hechos denunciados corresponden a acoso escolar el colegio realizará las siguientes acciones:

- 1) Entrevista al apoderado del alumno victimario, en la cual se informará la resolución y se derivará a la psicóloga del establecimiento. Inspectoría general dará a conocer las medidas disciplinarias según lo indicado en nuestro reglamento interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento interno del colegio. Además, el estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe convivencia escolar o Rector.

- 2) Entrevista con el apoderado del alumno afectado, en la cual se informará la resolución y se derivará a convivencia escolar y/o psicología del establecimiento
- 3) Comunicación al conjunto de profesores: En este momento el plan que se quiere llevar a cabo probablemente involucre a otros profesores. Es imprescindible la sensibilidad por parte del conjunto de docentes que van a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima.
- 4) Convivencia escolar, en conjunto con el profesor jefe, realizará talleres con los alumnos del curso y apoderados, en caso de que en este hubiese más de un victimario o fuera una situación que ocurrió antes durante el mismo año.

C) SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO

En caso de detectarse denuncias infundadas el equipo de convivencia escolar junto con Inspectoría General derivará al psicólogo del colegio al estudiante que denunció y se aplicará una medida formativa reparatoria. Esta situación ocurre, por ejemplo, cuando un estudiante miente respecto a los hechos denunciados.

- 1) Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y se entregan medidas de apoyo al alumno de parte del equipo de convivencia escolar e inspectoría general.
- 2) De esta decisión de cerrar definitivamente la “Carpeta de Investigación”, también debe informarse a la Madre, Padre y/o Apoderado de los estudiantes involucrados, en una reunión para tales efectos.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS MEDIDAS DE APOYO

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima por parte del conjunto del alumnado y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se ofrecerá apoyo psicológico interno, se adoptarán medidas disciplinarias para el agresor, entre otras.
- Evaluar las medidas de apoyo que pueda requerir él o los estudiantes denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de Maltrato escolar o Bullying. Proporcionar apoyo psicológico a través del equipo de convivencia escolar y realizar las derivaciones a profesionales externos si es



necesario.

- Evaluar si se requiere de intervención en el curso o grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son talleres por parte del equipo de convivencia escolar o integrantes del comité de convivencia escolar en conjunto con el profesor jefe.
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que se dio la situación de acoso escolar. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados.

APELACIÓN

Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por el colegio los apoderados tendrán un plazo de 5 días hábiles para solicitar Re investigar el tema o la sanción. El establecimiento dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 10 días hábiles.

4.7. ANTE EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS FAMILIA-COLEGIO.

El(la) Directora(a) de Ciclo, en coordinación con los equipos de apoyo y el(la) Profesor(a) Jefe(a), en caso de incumplimiento de parte de la familia de los acuerdos definidos en la carta compromiso, destinados a orientar y ayudar a los niños y las niñas a modular la expresión de sus emociones y favorecer la sana convivencia escolar con los distintos estamentos de la comunidad, podrán aplicar alguna de las medidas contenidas en la carta de compromiso, tales como amonestación al(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal, suspensión de la calidad de apoderado(a), entre otras.

4.7. CASOS DE ESTUDIANTES CON NEE.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales (Decreto 83) que cuenten con un diagnóstico y tratamiento que evidencie dificultades conductuales y emocionales, además de las medidas antes señaladas y siguiendo siempre un criterio de gradualidad, se podrán aplicar las siguientes:

- Entrevistas familiares adicionales.
- Entrevista con el(la) profesional externo(a) tratante, a fin de definir acciones en conjunto.
- Intervención en aula.